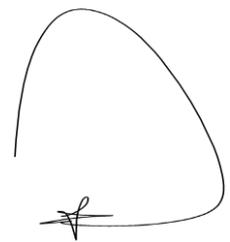


Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados declara:

Repudiar enérgicamente los actos de restricción a la libertad de expresión y al derecho de información contra la actividad de los periodistas integrantes del equipo informativo de Diputados TV, Laura Serra y Mauricio Cantando que afectan la garantía del Artículo 14 de la Constitución Nacional y artículos 19 y 20 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José), artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en los precedentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Solicitar al Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, Diputado Martín Menem, se sirva informar si se adoptaron acciones administrativas o de otra índole en relación a los graves hechos que derivaron en actos ilegítimos de censura.



Ana Carolina Gaillard
Eduardo Toniolli
Micaela Moran
Juan Manuel Pedrini
Blanca Osuna
Guillermo Snopek
Agustina Propato
Ricardo Daives
Hilda Aguirre

Fundamentos

Sr. Presidente:

El presente proyecto de declaración tiene por objeto que esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación garantice que la libertad de expresión y de prensa son valores fundamentales para la vida en democracia y que cualquier amenaza contra las mismas atenta contra el derecho a la información de todos los ciudadanos. Es importante destacar que todo acto de censura contra trabajadores de prensa lesiona derechos individuales, a la vez que representa un ataque a la Constitución Nacional y los tratados internacionales.

Laura Serra, periodista del diario *La Nación* acreditada en la Cámara de Diputados, fue censurada en vivo mientras exponía los pormenores de la interna libertaria por la designación de Marcela Pagano al frente de la comisión mencionada. A través del auricular, le ordenaron a la periodista no hablar más de la reunión de la Comisión de Juicio Político, suspendida de manera intempestiva por el presidente de la Cámara baja, Martín Menem.

Con un acto deliberado de censura durante una transmisión en vivo del canal oficial de la Cámara de Diputados (DTV), la periodista explicaba en detalle la interna que protagonizaron Oscar Zago, ex jefe del bloque oficialista, y Martín Menem, y súbitamente fue interrumpida por el auricular y aclaró: "Ah, bueno, acá me están diciendo que no se puede hablar de la Comisión de Juicio Político".

Sin embargo, no se trató de la única secuencia de censura asociada con el escándalo de la Comisión de Juicio Político. Cuando Martín Menem ordenó suspender la reunión apenas unos momentos antes de que comenzara, **se cortó la transmisión para que no quedara registro de todo lo posterior**, siendo que los diputados ya estaban reunidos con el quórum necesario para sesionar y elegir a las autoridades de la comisión.

De hecho, la transmisión no solo fue interrumpida, sino que fue **borrada** de los registros del canal de YouTube de Diputados TV.

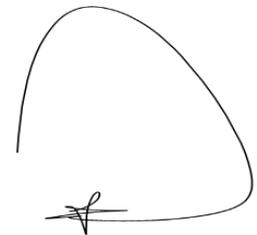
Un fenómeno similar se registró ante la interrupción de la señal de Diputados TV en el momento en que el periodista Mauricio Cantando desarrollaba su actividad informativa.

Otro hecho que implicó una restricción indebida al derecho a la información fue cuando intempestivamente fue interrumpida la transmisión de la reunión convocada por iniciativa de Unión por la Patria y el Frente de Izquierda para que un grupo de juristas expusiera sus argumentos contra el mega decreto 70/2023.

Según ha manifestado la CIDH, el derecho a la libertad de expresión tiene dos dimensiones: una individual y una colectiva. En este sentido, “[el artículo 13 señala que la libertad de pensamiento y expresión ‘comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole [...]’. Esos términos establecen literalmente que quienes están bajo la protección de la Convención Americana tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por tanto, cuando se restringe ilegalmente la libertad de expresión de un individuo, no sólo es el derecho de ese individuo el que está siendo violado, sino también el derecho de todos a ‘recibir’ informaciones e ideas, de donde resulta que el derecho protegido por el artículo 13 tiene un alcance y un carácter especiales. Se ponen así de manifiesto las dos dimensiones de la libertad de expresión.

Por todo lo expresado, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.



Ana Carolina Gaillard
Eduardo Toniolli
Micaela Moran
Juan Manuel Pedrini
Blanca Osuna
Guillermo Snopek
Agustina Propato
Ricardo Daives
Hilda Aguirre